

caldes provinciales de ciudades capitales de Departamentos, la modificación normativa que se propone.

ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

Los costos que tiene para el Estado la no-incorporación automática de los Gobiernos Locales al Sistema Nacional de Inversión Pública, y que podrían explicarse por la falta de análisis técnico de preinversión; se justifican ampliamente en consideración a que la presente norma dispone: 1. Los requisitos mínimos para su incorporación (es decir varía un mecanismo establecido basándose en un criterio cuantitativo, por otro fundamentado en un criterio cualitativo) y 2. Evita las distorsiones y consideraciones negativas que surgen de quienes no cuentan con elementos mínimos para la labor profesional de formulación y evaluación de proyectos que el Sistema Nacional de Inversión Pública demanda.

INCIDENCIA DE LA NORMA PROPUESTA SOBRE LA LEGISLACIÓN VIGENTE

La norma propuesta es una modificación directa de un artículo y dos disposiciones complementarias (una por sustitución y la otra por adición) de la Directiva N° 004-2003-EF/68.01, Directiva del Sistema Nacional de Inversión Pública para Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, aprobada por Resolución Directoral N° 007-2003-EF/68.01; modificada por Resolución Directoral N° 001-2004-EF/68.01

Lima, 10 de setiembre de 2004

Dirección General de Programación Multianual del Sector Público

18816

ENERGÍA Y MINAS

Aprueban Formatos de Declaración Jurada de Compromiso Previo y de Declaración Jurada Anual de Actividades de Desarrollo Sostenible a que se refiere el D.S. N° 042-2003-EM

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 355-2004-MEM/DM

Lima, 16 de setiembre de 2004

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 042-2003-EM se estableció incorporar como requisito para la formulación de peticitorios de concesión minera y de concesión de beneficio, la presentación de una declaración jurada de compromiso previo por parte del peticionario y del titular de actividad minera, respecto a la conservación del medio ambiente y el respeto a la población del área de influencia;

Que, el citado Decreto Supremo también estableció incluir el requisito antes mencionado, en los documentos ambientales que se presentan para el inicio de actividades mineras en concesiones ya otorgadas;

Que, asimismo, la norma antes mencionada establece que los titulares de actividad minera deben presentar un informe anual sobre las actividades de desarrollo sostenible realizadas en el año anterior en el marco del compromiso adquirido;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 00002-2004-IN-ACC/J del 8 de enero de 2004, el Instituto Nacional de Concesiones y Catastro Minero - INACC, aprobó el formato de Compromiso Previo en el caso de formulación de nuevos peticitorios de concesiones mineras;

Que es necesario, emitir las disposiciones que permitan dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto Supremo N° 042-2003-EM, en lo que se refiere a concesiones de beneficio, declaraciones anuales de actividades de desa-

rollo sostenible, para el caso de concesiones aprobadas y en trámite;

Con la opinión favorable del Viceministro de Minas;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 25962, Ley Orgánica del Sector Energía y Minas y el artículo 10° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, aprobado por Decreto Supremo N° 025-2003-EM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Formulario de declaración jurada

Aprobar el formato de Declaración Jurada de Compromiso Previo a que se refiere el artículo 2° del Decreto Supremo N° 042-2003-EM, que debe presentarse conjuntamente a las solicitudes de concesión de beneficio, de acuerdo con el Anexo 1 que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2°.- Declaración Anual

Aprobar el formato de Declaración Jurada Anual de Actividades de Desarrollo Sostenible a que se refiere el artículo 5° del Decreto Supremo N° 042-2003-EM, que hayan sido realizadas por el titular de actividad minera durante el ejercicio anterior a la mencionada declaración, de acuerdo con el Anexo 2 que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 3°.- Remisión de las Declaraciones a la Dirección General de Minería

La Declaración de Compromiso Previo presentada con el peticorio de concesión minera, será remitida en copia certificada por el Instituto Nacional de Concesiones y Catastro Minero a la Dirección General de Minería, dentro de los 5 primeros días útiles del mes siguiente a aquel en que quedaron consentidas las resoluciones que otorgaron los títulos de concesión minera.

Artículo 4°.- Supervisión de eficacia de actividades realizadas

La Dirección General de Minería realizará la supervisión de la eficacia de las actividades declaradas de conformidad con lo establecido en el Artículo 2° de la presente Resolución Ministerial. Con esta finalidad, la Dirección General de Minería, de acuerdo a su competencia, dictará las disposiciones que se requieran.

Disposiciones Finales y Transitorias

Primera.- Unidades mineras con operaciones en marcha

En los casos de concesiones mineras y de beneficio que se encuentren en actual operación, los titulares presentarán la Declaración Anual de Actividades de Desarrollo Sostenible desde la correspondiente al año 2004.

Segunda.- Peticitorios de concesión minera en trámite

En los casos de peticitorios de concesión minera, formulados con anterioridad a la aprobación del Decreto Supremo N° 042-2003-EM y que se encuentran en trámite, los titulares se ceñirán a lo dispuesto en el artículo 3° de la citada norma, luego de la aprobación del título que otorga la concesión.

Tercera.- Solicitudes de concesión de beneficio en trámite

En el caso de solicitudes de concesión de beneficio o de su ampliación, cuyo trámite se haya iniciado con anterioridad a la aprobación del Decreto Supremo N° 042-2003-EM, que se encuentren en trámite, y en sus respectivos Estudios de Impacto Ambiental no tengan previsto los compromisos a los que se refiere la norma referida, los solicitantes presentarán la Declaración Jurada de Compromiso Previo, dentro del procedimiento ordinario, antes de la aprobación del título de concesión o de la ampliación solicitada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAIME QUIJANDRÍA SALMÓN
Ministro de Energía y Minas

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Directoral Nº 361-2004-MEMWAAM, de fecha 16 de julio de 2004, se aprobó la Evaluación Ambiental del Proyecto de Exploración Minera "Yanacocha Sur - Cuenca del Río Porcón - Cerro Quilish", presentado por Minera Yanacocha S.R.L. para sus concesiones mineras Chaupiloma 15, 16, 17, 18, 19, 23, 24, 31, 32, 36, 45 y 46, San Pablo y Paulita 14, ubicado en el distrito de Cajamarca, provincia de Cajamarca, departamento de Cajamarca;

Que, aún cuando el referido acto administrativo contenido en la Resolución Directoral Nº 361-2004-MEMWAAM se ha emitido al amparo de la Ley de Procedimiento Administrativo General - Ley Nº 27444, la administración pública está facultada para condicionar el ejercicio de los derechos legítimos de los administrados dentro de una situación concreta, a fin de armonizar tal ejercicio con el interés público;

Que, conforme al Decreto Supremo Nº 042-2003-EM, la empresa minera debe "(...) mantener un diálogo continuo y oportuno con las autoridades regionales y locales, la población del área de influencia de las operaciones y sus organismos representativos, alcanzándole información sobre sus actividades mineras (...)" de igual forma conforme al Art. VI del Título Preliminar del Código de Medio Ambiente "Toda persona tiene el derecho de participar (...) en la adopción de las medidas de carácter nacional, regional y local relativas al medio ambiente y a los recursos naturales (...) y de ser informada de las medidas o actividades que puedan afectar directa o indirectamente la salud de las personas o de la integridad del ambiente y los recursos naturales (...)";

Que es necesario institucionalizar el diálogo y la concertación permanente entre la población, el Gobierno Nacional, Gobierno Regional, Gobiernos Locales y la empresa Minera Yanacocha S.R.L., para lo cual se recomienda establecer los mecanismos de diálogo que, entre otros temas, deberá considerar la elaboración de los términos de referencia de un eventual estudio sobre la problemática hidrológica e hidrogeológica de la cuenca;

En aplicación de las facultades establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, aprobado por el Decreto Supremo Nº 025-2003-EM, y atendiendo a lo establecido en la Ley Nº 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, así como en lo establecido en los artículos 44º, 59º y 67º de la Constitución Política del Perú;

SE RESUELVE:

Artículo Único. - Dejar sin eficacia la parte resolutive de la Resolución Directoral Nº 361-2004-MEMWAAM, a fin de viabilizar los considerandos de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JULIO BONELLI ARENAS
Director General
Asuntos Ambientales

16854

INTERIOR

Inician procedimiento disciplinario a servidor destacado a la Prefectura de Ayacucho de la Dirección General de Gobierno Interior

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 1757-2004-IN-1300

Lima, 13 de setiembre de 2004

VISTO:

El Acta Nº 24-2004-IN-1300 de 18 de marzo de 2004 de la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios del Ministerio del Interior (Órganos No Poli-

ciales) designada por Resolución Ministerial Nº 1268-2002-IN-0901 de 23 de julio de 2003 relacionada con la instauración de Proceso Administrativo Disciplinario al servidor Richard Janio CHAUCA MEZA identificado con DNI Nº 06801506, Técnico en Abogacía II - STA de la Oficina Legal de Asuntos Administrativos de la Oficina General de Administración destacado a la Prefectura de Ayacucho de la Dirección General de Gobierno Interior;

CONSIDERANDO:

Que, con Oficio Nº 275-2004-1508/P-AYAC de 16 de febrero de 2004 la Prefecta del departamento de Ayacucho comunicó a la Oficina de Personal del Ministerio del Interior que el servidor Richard Janio CHAUCA MEZA el 13 de febrero había presentado una solicitud para hacer uso adelantado del período vacacional del 2004 aduciendo razones de índole personal y familiar por cuanto de conformidad a la Resolución Directoral Nº 01519-2003-IN-0904 de 13 de noviembre de 2003 le correspondía en el mes de setiembre;

Que, en el precitado documento la mencionada Autoridad Política denuncia que sin previa coordinación con el Despacho Prefectural dicho servidor había dejado de asistir a partir de esa fecha a su centro de trabajo y que en forma ínterna e inconsulta había entregado el cargo a otro servidor de dicha Prefectura;

Que, adjunto al Oficio Nº 911-2004-IN-0903 de 7 de abril de 2004 la Oficina de Personal del Ministerio del Interior pone en conocimiento el Oficio Nº 2756-2003-1508/P-AYAC de 16 de diciembre de 2003 mediante el cual la Prefecta de Ayacucho pone en conocimiento diversos memorandos por los cuales se llama la atención por incumplimiento o retraso en el cumplimiento de funciones asignadas;

Que, el servidor Richard Janio CHAUCA MEZA ha sido amonestado por escrito por diversas causales mediante las Resoluciones Directorales Nº 00343-2004-IN-0904 de 8 de marzo de 2004, Nº 001128-2003-IN-0904 de 20 de agosto de 2003 y Nº 01136-2000-IN-0904 de 5 de setiembre de 2000;

Que, el mencionado servidor habría incurrido en faltas graves de carácter disciplinario tipificadas en los incisos a), b), d) y k) del artículo 26º de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, Decreto Legislativo Nº 276, por lo que la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios del Ministerio del Interior (Órganos No Policiales) por unanimidad se ha pronunciado por la instauración de Proceso Administrativo Disciplinario al indicado servidor;

Estando a lo dictaminado por la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio del Interior y de conformidad con la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, Decreto Legislativo Nº 276 y los artículos 150º, 151º, 163º, 166º y 167º del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por Decreto Supremo Nº 005-90-PCM y el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo Nº 370, Ley del Ministerio del Interior aprobado por Decreto Supremo Nº 003-2004-IN;

SE RESUELVE:

Artículo 1º. - Instaurar Proceso Administrativo Disciplinario al servidor Richard Janio CHAUCA MEZA identificado con DNI Nº 06801506, Técnico en Abogacía II - STA de la Oficina Legal de Asuntos Administrativos de la Oficina General de Administración destacado a la Prefectura de Ayacucho de la Dirección General de Gobierno Interior por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2º. - El servidor procesado tiene derecho a presentar su descargo escrito y las pruebas que estime conveniente para su defensa ante la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios del Ministerio del Interior (Órganos No Policiales) dentro del plazo que establece la ley, a partir del día siguiente de la notificación de la presente Resolución.

Artículo 3º. - Remitir todos los actuados a la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios del Ministerio del Interior (Órganos No Policiales) para que dentro del plazo de ley concluya el Proceso Administrativo

**ANEXO 1
DECLARACIÓN JURADA DE
COMPROMISO PREVIO
(Decreto Supremo Nº 042-2003-EM)**

I. COMPROMISO

De conformidad con lo estipulado en el Decreto Supremo Nº 042-2003-EM, cumplo con DECLARAR BAJO JURAMENTO, al formular la presente solicitud de concesión de beneficio denominada _____ ubicada en la Región _____, me comprometo a:

1. Realizar actividades productivas en el marco de una política que busca la excelencia ambiental.
2. Actuar con respeto frente a las instituciones, autoridades, cultura y costumbres locales, manteniendo una relación propicia con la población del área de influencia de la operación minera.
3. Mantener un diálogo continuo y oportuno con las autoridades regionales y locales, la población del área de influencia de la operación minera y sus organismos representativos, alcanzando información sobre sus actividades mineras.
4. Lograr con las poblaciones del área de influencia de la operación minera una institucionalidad para el desarrollo local en caso se inicie la explotación del recurso, elaborando al efecto estudios y colaborando en la creación de oportunidades de desarrollo más allá de la vida de la actividad minera.
5. Fomentar preferentemente el empleo local, brindando las oportunidades de capacitación requeridas.
6. Adquirir preferentemente los bienes y servicios locales para el desarrollo de las actividades mineras y la atención del personal, en condiciones razonables de calidad, oportunidad y precio, creando mecanismos de concertación apropiados.

II. DATOS DEL SOLICITANTE

a. PERSONA NATURAL

APellidos, Nombres	DOC. IDENTIDAD/Nº	Nº RUC	DOMICILIO	FIRMA

b. PERSONA JURÍDICA

DENOMINACIÓN SOCIAL	Nº RUC	DOMICILIO	INSCRIPCIÓN REGISTROS PÚBLICOS	FIRMA
NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL	DOC. IDENTIDAD/Nº	DOMICILIO	INSCRIPCIÓN REGISTROS PÚBLICOS	FIRMA

Lugar, día, mes, año.

**ANEXO 2
DECLARACIÓN JURADA ANUAL DE ACTIVIDADES
DE DESARROLLO SOSTENIBLE**

De conformidad con lo estipulado en el D.S. Nº 042-2003-EM y sus normas complementarias, cumplo con DECLARAR BAJO JURAMENTO, que en relación a la concesión (minera o de beneficio según corresponda) denominada _____ ubicada en la Región _____, durante el año _____ he realizado las siguientes actividades:

Realizar las actividades productivas con una política ambiental que busca la excelencia

- a)
- b)
- c)

Actuar con respeto a las instituciones locales, sus autoridades, su cultura y costumbres manteniendo una relación propicia con la población del área de influencia de la operación minera

- a)
- b)
- c)

Mantener diálogo continuo y oportuno con las autoridades regionales y locales, la población y sus organismos representativos alcanzando la información correspondiente sobre las actividades mineras a desarrollar.

- a)
- b)
- c)

Lograr con las poblaciones del área de influencia de la operación minera una institucionalidad para el desarrollo local en caso se inicie la explotación del recurso, elaborando estudios y colaborando en la creación de oportunidades de desarrollo posterior a la actividad minera.

- a)
- b)
- c)

Fomentar preferentemente el empleo local, brindando oportunidades de capacitación requeridas

- a)
- b)
- c)

Adquirir preferentemente bienes y servicios locales para el desarrollo de las actividades mineras y la atención del personal, en condiciones razonables de calidad, oportunidad y precio creando mecanismos de concertación apropiados.

- a)
- b)
- c)

PERSONA NATURAL

APellidos, Nombres	DOC. IDENTIDAD/Nº	Nº RUC	DOMICILIO	FIRMA

PERSONA JURÍDICA

DENOMINACIÓN SOCIAL	Nº RUC	DOMICILIO	INSCRIPCIÓN REGISTRAL	FIRMA
NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL	DOC. IDENTIDAD/Nº	DOMICILIO	INSCRIPCIÓN REGISTRAL	FIRMA

Lugar, día, mes, año.

(Se adjunta documentación sustentatoria)

16844

Dejan sin eficacia la parte resolutive de la R.D. Nº 361-2004-MEM/AAM, que aprobó evaluación ambiental de proyecto de exploración minera en Cajamarca

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL
Nº 427-2004-MEM/AAM**

Lima, 16 de setiembre de 2004